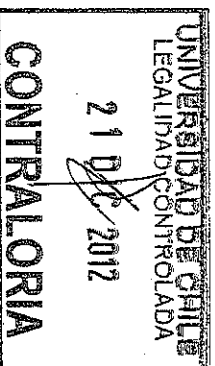
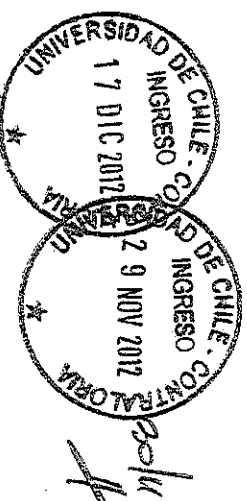


**UNIVERSIDAD DE CHILE
FACULTAD DE CIENCIAS**



RESOLUCIÓN N°732/2012

Santiago, 15 NOV. 2012

VISTOS:

Las necesidades del servicio y las facultades que me confiere el artículo 37 del Estatuto de la Universidad de Chile, aprobado por el D.F.L. N° 3 de 2006, del Ministerio de Educación que aprueba el texto refundido, coordinado y sistematizado del D.F.L N° 153 de 1981

RESUELVO:

Apruébese el Contrato de Prestación de Servicios entre la Facultad de Ciencias de la Universidad de Chile y Servicios de Asesorías en Propiedad Intelectual Darío Sepúlveda Fernández E.I.R.L.

En Santiago, a 05 de noviembre de 2012, comparecen, la Facultad de Ciencias de la Universidad de Chile, RUT 60.910.000-1, representada por don Víctor Cifuentes Guzmán, en su calidad de Decano, chileno, cédula nacional de identidad N° 07.087.361-3, domiciliado en calle Las Palmeras N° 3425, Comuna de Ñuñoa, Santiago y la firma Servicios de Asesorías en Propiedad Intelectual Darío Sepúlveda Fernández E.I.R.L., RUT N° 76.173.218-8, representada por don Darío Enrique Sepúlveda Fernández, chileno, cédula nacional de identidad N° 13.243.593 - 6, ambos con domicilio en Avenida Libertador Bernardo O'higgins N° 351, Depto. N° 1216, Comuna de Santiago, para celebrar el siguiente contrato de prestación de servicios, acuerdan:

PRIMERO: La firma Servicios de Asesorías en Propiedad Intelectual S. A., en adelante la prestadora de servicios, se obliga a realizar la labor de específica de Estudio del Arte y Patentamiento del proyecto de investigación FONDEF, clave D0911047 denominado: "Desarrollo de Tecnologías para la Obtención y Potencial Uso de Células Troncales Mesenquimáticas desde la Gelatina de Wharton para el Tratamiento de Lesiones Vasculares Causadas por Isquemia Crónica de las Extremidades" y que lleva a cabo la Facultad de Ciencias de la Universidad de Chile.

SEGUNDO: La prestación de servicios se basará en ayudar de forma personalizada a encontrar y definir de la mejor manera, una estrategia de protección de la propiedad industrial para los resultados de la investigación que desarrolla la Facultad de Ciencias de la Universidad de Chile en el marco del proyecto de investigación FONDEF D0911047 especificado en la cláusula anterior.

TERCERO: Se establece que la prestación de servicios contemplará 3 reuniones con los investigadores desarrolladores del proyecto.

La primera reunión para la definición de alcances y limitaciones del estudio.
La segunda reunión se fijará 07 días corridos después de la primera reunión y en la cual se definirá el formato y contenido del reporte.

La tercera reunión se fijará entre 07 y 14 días corridos, contados desde el primer avance, para la entrega del reporte final. La entrega del reporte final se podrá hacer por vía correo electrónico inicialmente, con el propósito de programar una reunión posterior a fin de discutir, aclarar y/o complementar los resultados del reporte entregado.

CUARTO: La Facultad de Ciencias de la Universidad de Chile pagará al prestador de servicios la suma única y total de \$ 480.000. (cuatrocientos ochenta mil pesos), en una sola cuota y previa entrega de la factura respectiva y del informe final a entera satisfacción de la directora del proyecto.

(Handwritten signature)

QUINTO: La prestadora de servicios se compromete a guardar absoluta reserva y confidencialidad respecto de cualquier dato, antecedente o conocimiento relacionado con la investigación, en particular con aquellos de carácter industrial, científico, financiero-contable, económico, comercial, administrativo, legal y cualquier otro que llegue a conocer en razón de la prestación de servicios realizada.

SEXTO: La Facultad de Ciencias de la Universidad de Chile podrá poner término al presente contrato, sin indemnización de perjuicios, si la prestadora de servicios no cumpliera con los plazos detallados en la cláusula tercera del presente contrato de servicios.

SEPTIMO: Las partes dejan expresamente reconocido que ni este convenio, ni los servicios, ni la modalidad en que son prestados otorgan la calidad de funcionario o empleado de la Universidad de Chile, ni implica subordinación jurídica.

OCTAVO: Para todos los efectos legales que puedan derivarse del presente contrato, las partes fijan su domicilio en la ciudad de Santiago y se someten a la jurisdicción y competencia de sus Tribunales de Justicia.

NOVENO: La personería de Darío Sepúlveda Fernández para representar a Servicios de Asesorías en Propiedad Intelectual Darío Sepúlveda Fernández E.I.R.L. consta en el Registro de Comercio en el Conservador de Bienes Raíces de Santiago inscrito a fojas 54398 número 40037 del año 2011, cuya escritura pública fue realizada ante Notario Público Don Gonzalo Hurtado Morales, titular de la Primera notaría de Las Condes, bajo el repertorio 2954 – 2011.

La personería de don Víctor H. Cifuentes Guzmán para representar a la Facultad de Ciencias de la Universidad de Chile, consta en Decreto Universitario N° 2546 de 2010 en relación con el DFL N°3 de 2006, de educación, publicado en diario oficial de 02 de octubre de 2007, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado del DFL N° 153 de 1981, estatuto de la Universidad de Chile y su facultad de celebrar este convenio se encuentra en el Decreto Universitario Exento N° 007732, del 01 de Agosto de 1996, ambos documentos no se insertan por ser conocidos por las partes, y a expresa petición de ellas.

DÉCIMO: El presente contrato se extiende y firma en dos ejemplares del mismo tenor y fecha, quedando uno de ellos en poder de cada una de las partes contratantes

Impútese el gasto correspondiente al Título A, Subtítulo 2, Ítem 2.6 del Presupuesto Universitario.

Anótese, comuníquese, envíese a Contraloría Universitaria para los efectos de control de legalidad.

DR. JOSÉ ROGÁN CASTILLO
Vicedecano

DR. VÍCTOR H. CIFUENTES GUZMÁN
Decano

PEDRO S/ARANCIBIA ALFARO
Director Económico y Administrativo (S)

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS

ENTRE

FACULTAD DE CIENCIAS DE LA UNIVERSIDAD DE CHILE
Y

SERVICIOS DE ASESORIAS EN PROPIEDAD INTELECTUAL DARIO SEPÚVEDA
FERNANDEZ E.I.R.L.

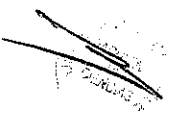
En Santiago, a 05 de noviembre de 2012, comparecen, la Facultad de Ciencias de la Universidad de Chile, RUT 60.910.000-1, representada por don Víctor Cifuentes Guzmán, en su calidad de Decano, chileno, cédula nacional de identidad N° 07.087.361-3, domiciliado en calle Las Palmeras N° 3425, Comuna de Ñuñoa, Santiago y la firma Servicios de Asesorías en Propiedad Intelectual Darío Sepúlveda Fernández E.I.R.L., RUT N° 76.173.218-8, representada por don Darío Enrique Sepúlveda Fernández, chileno, cédula nacional de identidad N° 13.243.593 - 6, ambos con domicilio en Avenida Libertador Bernardo O'Higgins N° 351, Depto. N° 1216, Comuna de Santiago, para celebrar el siguiente contrato de prestación de servicios, acuerdan:

PRIMERO: La firma Servicios de Asesorías en Propiedad Intelectual Darío Sepúlveda Fernández E.I.R.L., en adelante la prestadora de servicios, se obliga a realizar la labor de específica de estudio del Estado del Arte y Patentamiento del proyecto de investigación FONDEF, clave D0911047 denominado: "*Desarrollo de Tecnologías para la Obtención y Potencial Uso de Células Troncales Mesenquimáticas desde la Gelatina de Wharton para el Tratamiento de Lesiones Vasculares Causadas por Isquemia Crónica de las Extremidades*" y que lleva a cabo la Facultad de Ciencias de la Universidad de Chile.

SEGUNDO: La prestación de servicios se basará en ayudar de forma personalizada a encontrar y definir de la mejor manera, una estrategia de protección de la propiedad industrial para los resultados de la investigación que desarrolla la Facultad de Ciencias de la Universidad de Chile en el marco del proyecto de investigación FONDEF D0911047 especificado en la cláusula anterior.

TERCERO: Se establece que la prestación de servicios contemplará 3 reuniones con los investigadores desarrolladores del proyecto.

- La primera reunión para la definición de alcances y limitaciones del estudio.
- La segunda reunión se fijará 07 días corridos después de la primera reunión y en la cual se definirá el formato y contenido del reporte.



La tercera reunión se fijará entre 07 y 14 días corridos, contados desde el primer avance, para la entrega del reporte final. La entrega del reporte final se podrá hacer por vía correo electrónico inicialmente, con el propósito de programar una reunión posterior a fin de discutir, aclarar y/o complementar los resultados del reporte entregado.

CUARTO: La Facultad de Ciencias de la Universidad de Chile pagará a la prestadora de servicios la suma única y total de \$ 480.000. (cuatrocientos ochenta mil pesos), en una sola cuota y previa entrega de la factura respectiva y del informe final a entera satisfacción de la directora del proyecto.

QUINTO: La prestadora de servicios se compromete a guardar absoluta reserva y confidencialidad respecto de cualquier dato, antecedente o conocimiento relacionado con la investigación, en particular con aquellos de carácter industrial, científico, financiero-contable, económico, comercial, administrativo, legal y cualquier otro que llegue a conocer en razón de la prestación de servicios realizada.

SEXTO: La Facultad de Ciencias de la Universidad de Chile podrá poner término al presente contrato, sin indemnización de perjuicios, si la prestadora de servicios no cumpliera con los plazos detallados en la cláusula tercera del presente contrato de servicios.

SEPTIMO: Las partes dejan expresamente reconocido que ni este convenio, ni los servicios, ni la modalidad en que son prestados otorgan la calidad de funcionario o empleado de la Universidad de Chile, ni implica subordinación jurídica.

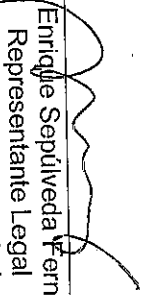
OCTAVO: Para todos los efectos legales que puedan derivarse del presente contrato, las partes fijan su domicilio en la ciudad de Santiago y se someten a la jurisdicción y competencia de sus Tribunales de Justicia.

NOVENO: La personería de don Darío Sepúlveda Fernández para representar a Servicios de Asesorías en Propiedad Intelectual Darío Sepúlveda Fernández E.I.R.L. consta en el Registro de Comercio en el Conservador de Bienes Raíces de Santiago inscrito a fojas 54398 número 40037 del año 2011, cuya escritura pública fue realizada ante Notario Público Don Gonzalo Hurtado Morales, titular de la Primera notaría de Las Condes, bajo el repertorio 2954 – 2011.

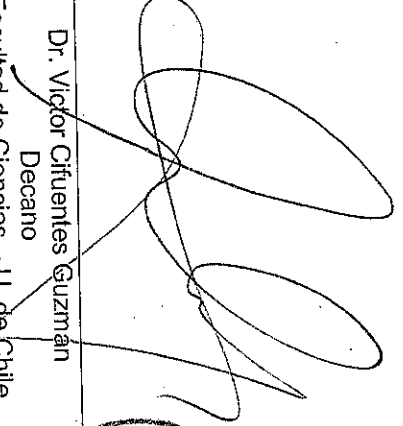
La personería de don Víctor H. Cifuentes Guzmán para representar a la Facultad de Ciencias de la Universidad de Chile, consta en Decreto Universitario Nº 2546 de 2010 en relación con el DFL Nº3 de 2006, de educación, publicado en diario oficial de 02 de octubre de 2007, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado del DFL Nº 153

de 1981, estatuto de la Universidad de Chile y su facultad de celebrar este convenio se encuentra en el Decreto Universitario Exento N° 007732, del 01 de Agosto de 1996, ambos documentos no se insertan por ser conocidos por las partes, y a expresa petición de ellas.

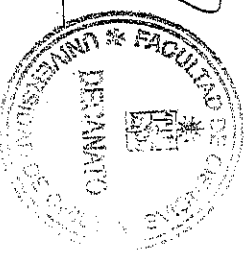
DÉCIMO: El presente contrato se extiende y firma en dos ejemplares del mismo tenor y fecha, quedando uno de ellos en poder de cada una de las partes contratantes



Darío/Enrique Sepúlveda Fernández
Representante Legal
Servicios de Asesorías en Propiedad Intelectual
Darío Sepúlveda Fernández E.I.R.L.



Dr. Víctor Cifuentes Guzmán
Decano
Facultad de Ciencias – U. de Chile





GONZALO HURTADO MORALES

NOTARIO PUBLICO

AV. APOQUINDO 493 - LAS CONDES

SANTIAGO - CHILE

Mrt /

CONSTITUCION DE EMPRESA
INDIVIDUAL DE RESPONSABILIDAD LIMITADA"

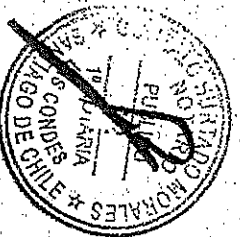
"SERVICIOS DE ASESORIAS EN PROPIEDAD INTELECTUAL
DARIO SEPULVEDA FERNANDEZ E.I.R.L."

O

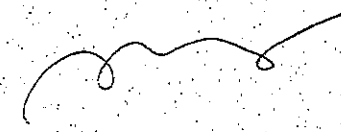
"DSF CONSULTORA E.I.R.L."

Repertorio N° 2954-2011

En la ciudad de Santiago, República de Chile, a
nueve de Septiembre del año dos mil once, ante
mí, **GONZALO HURTADO MORALES**, abogado, Notario
Público, titular de la Primera Notaría de la
Comuna de Las Condes, con oficio en Avenida
Apokundo número cuatro mil novecientos cuarenta
y tres de esta ciudad, comparece: don **DARIO
ENRIQUE SEPULVEDA FERNANDEZ**, chileno, soltero,
ingeniero civil en biotecnología, treinta y
cuatro años de edad, Cédula de Identidad número
trece millones doscientos cuarenta y tres mil
quinientos noventa y tres guión seis, con /



domicilio en esta ciudad, Avenida Libertador Bernardo O'Higgins número trescientos cincuenta y uno, departamento mil doscientos dieciséis, de la Comuna de Santiago; el compareciente mayor de edad, quien acreditó su identidad con la cédula transcrita y expone: que viene en constituir la siguiente empresa individual de responsabilidad limitada que se regirá por las estipulaciones que contienen las cláusulas siguientes Y, en su silencio o defecto de ellas, por la ley número diecinueve mil ochocientos cincuenta y siete, por las disposiciones del Código de Comercio y demás normas legales y vigentes. PRIMERO: El nombre de la empresa será "SERVICIOS DE ASESORIAS EN PROPIEDAD INTELECTUAL DARIO SEPULVEDA FERNANDEZ E.I.R.L.", pudiendo usar para fines bancarios, publicitarios y comerciales el nombre de fantasía "DSF CONSULTORA E.I.R.L." - SEGUNDO: El objeto de la empresa será: la prestación de servicios de asesorías, consultorías, capacitaciones en temas de propiedad intelectual y estudios de mercado. -

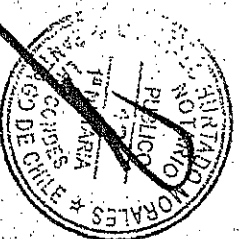


TERCERO: El domicilio de la empresa será la ciudad de Santiago, sin perjuicio de que puedan establecerse Agencias o Sucursales en otros puntos del país o en el extranjero. CUARTO: El capital de la empresa es la suma de un millón de pesos, que el constituyente aporta, entera, Y paga en este acto de contado a la caja empresarial. QUINTO: el constituyente limita su responsabilidad al monto de su aporte. SEXTO: El

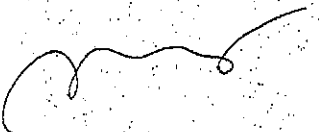
GONZALO HURTADO MORALES

NOTARIO PUBLICO
AV. APOQUINDO 4943 - LAS COMDES
SANTIAGO - CHILE

uso del nombre de la empresa y su administración corresponderá al constituyente don DARIO ENRIQUE SEPULVEDA FERNANDEZ, quien, actuando individualmente por la empresa y anteponiendo el nombre de la empresa a su firma, tendrá las más amplias facultades de administración y disposición, pudiendo ejecutar todos los actos y celebrar todos los contratos y convenciones de cualquier naturaleza, que se relacionen directa o indirectamente con el objeto de la empresa. Por vía ilustrativa, sin que ello importe una limitación, se deja testimonio que las facultades del administrador comprenden entre otras, las siguientes: **Uno:** celebrar contratos de promesa. **Dos:** comprar, vender, permutar, y en general, adquirir y enajenar a cualquier título toda clase de bienes, corporales o incorporeales, muebles o inmuebles. Ceder y aceptar cesiones de toda clase de derechos. **Tres:** dar y tomar en arrendamiento, administración o concesión toda clase de bienes corporales o incorporeales, muebles o inmuebles. **Cuatro:** dar y tomar bienes en comodato. **Cinco:** dar y tomar bienes en mutuo. **Seis:** dar y recibir bienes en hipoteca, incluso con cláusula de garantía general; posponer hipotecas, dividir las, alzarlas, cancelarlas y servir las. **Siete:** dar y recibir en prenda bienes muebles, valores mobiliarios, derechos y acciones, y demás cosas corporales o incorporeales sea en prenda civil, mercantil, bancaria, agraria, industrial y



warrants, de cosas muebles vendidas a plazo u otras especies; y cancelarlas. **Ocho:** celebrar contratos de seguros, pudiendo acordar primas, riesgos, plazos y demás condiciones, cobrar pólizas, endosarlas, cancelarlas, aprobar o impugnar liquidaciones de siniestros. **Nueve:** celebrar contratos de trabajo, colectivos o individuales; contratar trabajadores y poner término o solicitar la terminación de sus contratos y contratar servicios de profesionales y técnicos y poner término a los mismos. **Diez:** celebrar cualquier otro contrato, nominado o no. En los contratos que la empresa celebre, el administrador queda facultado para convenir y modificar toda clase de pactos y estipulaciones, estén o no contempladas especialmente en las leyes que sean de su esencia, de su naturaleza o meramente accidentales, para fijar precios, meramente accidentales, remuneraciones, reajustes, rentas, honorarios, indemnizaciones, plazos, condiciones, intereses, atribuciones, épocas y formas de pago y deberes, individualizar bienes, fijar cabidas de entrega, individualizar bienes, fijar cabidas y deslindes, cobrar y percibir, recibir, entregar, pactar solidaridad o indivisibilidad, tanto activa como pasiva, convenir cláusulas penales y/o multas, a favor o en contra de la empresa, aceptar u otorgar toda clase de cauciones, sean reales o personales, y toda clase de garantías a favor o en contra de la empresa, pactar prohibiciones y/o gravar,

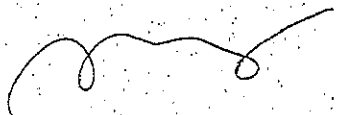


GONZALO HURTADO MORALES
NOTARIO PUBLICO
AV. APOQUINDO 4943 - LAS CONDES
SANTIAGO - CHILE

ejercitar o renunciar acciones, como las de nulidad, rescisión, resolución, evicción, etc., aceptación y renuncia de derechos y acciones, rescindir, resolver, resciliar, dejar sin efecto, poner término o solicitar la terminación de contratos, exigir rendiciones de cuentas, aprobarlas y objetarlas, constituir a la empresa en codenodora solidaria o fiadora de terceros y en general, ejercitar todos los derechos y acciones que competen a la empresa. **Once:** representar a la empresa ante los bancos nacionales y extranjeros, particulares, estatales o mixtos, con las más amplias facultades que puedan requerirse, darle instrucciones o cometerles comisiones de confianza; abrir cuentas corrientes bancarias de crédito y/o depósito, depositar, girar y sobregirar en ellas; retirar talonarios de cheques, y cheques sueltos, cerrar unas y otras, todo ello en moneda nacional o extranjera; aprobar los saldos de las cuentas corrientes bancarias, o de cualquier otra operación celebrada con bancos; contratar préstamos, sea como créditos simples, créditos documentarios, créditos en cuentas especiales, avances contra aceptación, contratando líneas de crédito sea en cualquier forma, arrendar cajas de seguridad, abrirlas, cerrarlas y poner término a su arrendamiento; colocar o retirar dineros o valores en moneda nacional o extranjera, en depósitos, custodia o garantía y en general

efectuar toda clase de operaciones bancarias en moneda nacional o extranjera. **Doce:** representar a la empresa en las actuaciones que deba cumplir ante el Banco Central de Chile u otras autoridades en relación con la importación o exportación de mercaderías, sean temporales o definitivas. - En el ejercicio de este cometido y sin que la enumeración sea taxativa, sino enunciativa, podrá representar y firmar registros de exportación, solicitudes anexas, cartas explicativas y toda clase de documentación que fuera exigida por el Banco Central de Chile; tomar boletas o endosar pólizas de garantía en los casos en que las cauciones fueren procedentes y pedir la devolución de dichos documentos, endosar conocimientos de embarque, solicitar la modificación de las condiciones bajo las cuales se ha autorizado una determinada operación, firmar en representación de la empresa la declaración jurada de valores que forman parte del texto de los registros de importación, desaduanar las mercaderías, realizar todas las gestiones pertinentes para habilitar almacenes particulares o depósitos francos y, en general, ejecutar todos los actos y realizar todas las actuaciones que fueren conducentes a un adecuado cumplimiento del encargo que se le confiere.

Trece: girar, sobregrabar, suscribir, aceptar, reaceptar, renovar, prorrogar, endosar en dominio, cobro o garantía, avalar, protestar,

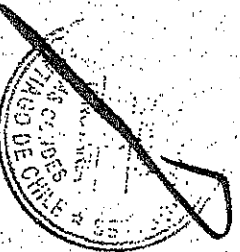


GONZALO HURTADO MORALES

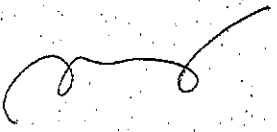
NOTARIO PUBLICO

AV. APOQUINDO 4943 - LAS CONDES
SANTIAGO - CHILE

descontar, cancelar, cobrar, transferir, extender y disponer en cualquier forma, de cheques, letrás de cambio, pagarés, libranzas, vales y demás documentos mercantiles o bancarios, sean nominativos, a la orden o al portador, en moneda nacional o extranjera, y ejercitar todas las acciones que a la empresa correspondan en relación con tales documentos. **Catorce:** abrir cuentas de ahorro, reajustables o no, a plazo, a la vista o condicionales, en bancos comerciales o de fomento, en el Banco del Estado de Chile, en Administradoras de Fondos de Pensiones, Financieras e Instituciones de Previsión Social o en cualquier otra institución de derecho público o de derecho privado, sea en beneficio de la empresa o en el de sus trabajadores, depositar y girar en ellas, imponerse de su movimiento, aceptar o impugnar saldos y cerrarlas. **Quince :** invertir los dineros de la empresa, celebrando al efecto, y en su representación, todos los contratos que sean aptos para ello, con toda clase de personas, naturales o jurídicas, de derecho público o de derecho privado. **Dieciséis:** contratar préstamos en cualquier forma con instituciones de crédito y/o fomento, y en general, con cualquier persona natural o jurídica, de derecho público o privado, emitir efectos de comercio en conformidad a la ley. **Diecisiete:** pagar, novar, remitir, compensar, y en general extinguir, por cualquier medio, las



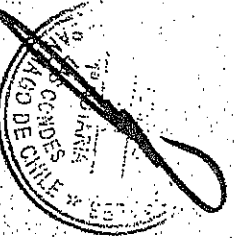
obligaciones de la empresa y cobrar y percibir judicial y extrajudicialmente todo cuanto se adeude a ella, a cualquier título que sea, por cualquier persona natural o jurídica, de derecho público o privado, incluso el Fisco, Servicios o Instituciones del Estado, Instituciones de Previsión Social, Instituciones Fiscales, Semi Fiscales, o de Administración Autónoma, etc., ya sea en dinero o en otra clase de bienes, corporales o incorporeales, raíces o muebles, valores mobiliarios, etc. **Dieciocho:** firmar recibos finiquitos y cancelaciones y, en general, suscribir, otorgar, firmar, extender, modificar y referendar toda clase de documentos públicos o privados, pudiendo formular en ellos todas las declaraciones que estimen necesarias o convenientes. **Diecinueve:** gravar con derecho de uso, usufructo, habitación, los derechos de la empresa y constituir servidumbres activas o pasivas. **Veinte:** solicitar para la empresa concesiones administrativas, de cualquier naturaleza y objeto y sobre cualquier clase de bienes corporales o incorporeales, raíces o muebles. **Veintiuno:** inscribir propiedad industrial, intelectual, nombres comerciales, marcas comerciales y modelos industriales, patentar inventos, deducir oposiciones o solicitar nulidades y en general efectuar todas las tramitaciones y actuaciones que sean procedentes en relación con esta materia.



GONZALO HURTADO MORALES
NOTARIO PUBLICO
AV. APOQUINDO 4943 - LAS CONDES
SANTIAGO - CHILE

Veintidós: establecer agencias o establecimientos u oficinas en cualquier punto del país o del extranjero. **Veintitrés:** concurrir ante toda clase de autoridades políticas y administrativas, de orden tributario, aduaneras, municipales, que se relacionen con el comercio exterior, judiciales o de cualquier otra clase y ante cualquier persona de derecho público o privado, instituciones fiscales, semi fiscales, organismos, servicios, etc., con toda clase de prestaciones y declaraciones, incluso obligatorias, modificarlas o desistir de ellas. **Veinticuatro:** entregar y recibir de las oficinas de correos, telégrafos, aduanas, empresas estatales o privadas, de transporte terrestre, aéreo o marítimo, toda clase de correspondencia, certificada o no, piezas postales, giros, reembolsos, carga, encomiendas, mercaderías, etc., dirigidas o consignadas a la empresa o expedido por ella.

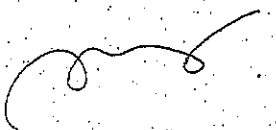
Veinticinco: dar y recibir dinero y otros bienes en depósito, sea este necesario o voluntario, y en secuestro; celebrar contratos de confección de obra material, transporte, fletamento, de cambio, de correeduría, de transacción; celebrar contratos de cuenta corriente mercantil, imponerse de los movimientos y rechazar saldos; ceder y aceptar cesiones de crédito, sean nominativos, a la orden o al portador, con garantías reales o personales, o sin ellas, y en general, efectuar toda clase de operaciones con documentos mercantiles, valores



mobiliarios, efectos públicos y de comercio.

Veintiséis: el administrador podrá delegar un poder especial en un tercero para que realice las gestiones detalladamente expresas en el mismo poder, el cual deberá extenderse en concordancia con el artículo noveno de la ley número diecinueve mil ochocientos cincuenta y siete.

Veintisiete: el administrador podrá celebrar actos y contratos con su patrimonio no comprometido en la empresa, por una parte, y con el patrimonio de la empresa, por la otra, siempre que se cumpla con lo previsto en el artículo décimo de la ley número diecinueve mil ochocientos cincuenta y siete. **Veintiocho:** la representación de la empresa en todos los juicios y gestiones judiciales en que ésta tenga interés o pueda llegar a tenerlo, ante cualquier tribunal ordinario, especial, arbitral, administrativo o de cualquier naturaleza, así intervenga la empresa como demandante, demandado o tercero, de cualquier especie, pudiendo ejercer toda clase de acciones, sean ellas ordinarias, ejecutivas, especiales, de jurisdicción contenciosa o no contenciosa o de cualquier otra naturaleza, corresponderá a la administradora. En el ejercicio de este poder judicial, el administrador queda facultado para representar a la empresa con todas las facultades ordinarias y extraordinarias del mandato judicial, pudiendo desistirse en primera instancia de la acción



GONZALO HURTADO MORALES

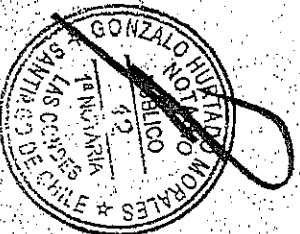
NOTARIO PUBLICO

AV. APOQUINDO 4943 - LAS COMDES
SANTIAGO - CHILE

entablada, contestar demandas, aceptar la demanda contraria, renunciar los recursos y los términos legales, transigir, comprometer, otorgar a los árbitros facultades de arbitradores, prorrogar jurisdicción, intervenir en gestiones de conciliación o avenimientos, cobrar y percibir.

SÉPTIMO: La duración de la empresa será indefinida. **OCTAVO:** El día treinta y uno de diciembre de cada año, la empresa deberá practicar un inventario detallado de su activo y un Balance General de la gestión. Las utilidades o pérdidas que dichos balances pudieran arrojar, serán retiradas por o cargadas al titular según las necesidades de la empresa o el titular estime oportuno, sin perjuicio de lo prescrito en el artículo décimo primero de la ley número diecinueve mil ochocientos cincuenta y siete.

NOVENO: La empresa terminará de acuerdo a lo dispuesto en el artículo décimo quinto de la ley número diecinueve mil ochocientos cincuenta y siete. **DÉCIMO:** En caso de fallecimiento del titular, los herederos deberán designar un gerente común para la continuación del giro de la empresa hasta por un plazo de un año, al cabo del cual terminará la responsabilidad limitada; ello en conformidad con el artículo décimo quinto letra e de la ley número diecinueve mil ochocientos cincuenta y siete. **DÉCIMO PRIMERO:** Para todos los efectos legales derivados del presente contrato, la empresa fija domicilio



GONZALO HURTADO MORALES
NOTARIO PUBLICO
AV. APOQUINDO 4943 - LAS CONDES
SANTIAGO - CHILE

MTC /

PROTOCOLIZACION EXTRACTO
CONSTITUCION DE EMPRESA INDIVIDUAL DE
RESPONSABILIDAD LIMITADA

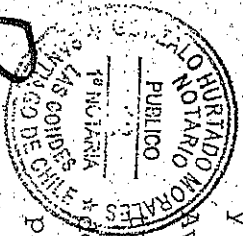
"SERVICIOS DE ASESORIAS EN PROPIEDAD
INTELLECTUAL DARIO SEPULVEDA FERNANDEZ E.I.R.L."

O

"USF CONSULTORA E.I.R.L."

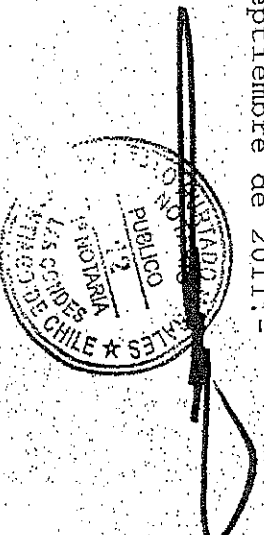
Repertorio N° 3090. 2011

A solicitud de don **DARIO ENRIQUE SEPULVEDA FERNANDEZ**, chileno, soltero, ingeniero civil en biotecnología, treinta y cuatro años de edad, Cédula de Identidad número trece millones doscientos cuarenta y tres mil quinientos noventa y tres guión seis, con domicilio en esta ciudad, Avenida Libertador Bernardo O'Higgins número trescientos cincuenta y uno, departamento mil doscientos dieciséis, de la Comuna de Santiago, protocolizo bajo el número treinta y cuatro, al final del Registro de Instrumentos Públicos a mi cargo, extracto de la escritura pública de



Constitución de Empresa Individual de Responsabilidad Limitada "SERVICIOS DE ASESORIAS EN PROPIEDAD INTELECTUAL DARIO SEPULVEDA FERNANDEZ E.I.R.L." O "DSF CONSULTORA E.I.R.L.", de fecha nueve de Septiembre de dos mil once, otorgada en esta Notaría, con la constancia de haber sido inscrito en el Registro de Comercio y publicado en el Diario Oficial, documento que consta de tres hojas tamaño oficio, que contienen Certificado de Inscripción de Extracto Registro de Comercio de Santiago, Copia de Inscripción, Certificación de Extracto, y certificado de publicación en el Diario Oficial, escritas, primera, segunda por su anverso y reverso, la tercera, sólo por su anverso.-

SANTIAGO, 21 de Septiembre de 2011.-



CBRS



Conservador de Bienes Raíces
de Santiago

Morandé 440 · Teléfono: 390 0800 · www.conservador.cl
Santiago · Fax: 380 9444 · info@conservador.cl

Certificación de Inscripción de Extracto Registro de Comercio de Santiago

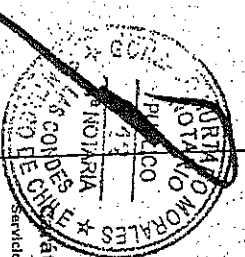
El Conservador de Bienes Raíces que suscribe certifica que el extracto adjunto, correspondiente a escritura pública de constitución de "Servicios de Asesorías en Propiedad Intelectual Dario Sepulveda Fernandez E.I.R.L.", fue inscrito con fecha 16 de septiembre de 2011 a fojas 54398 número 40037 del Registro de Comercio de Santiago correspondiente al año 2011.

Asimismo, certifica que la solicitud de inscripción del señalado extracto fue presentada a este Conservador con fecha 15 de septiembre de 2011, ingresándose bajo el número correlativo del Registro de Comercio 44078.

Los derechos registrales correspondientes a la inscripción señalada ascienden a la suma de \$7.800.-

Santiago, 16 de septiembre de 2011.


Eduardo Barthe Vialino
Conservador de Bienes Raíces - Santiago
Según Propiedad y Comercio
Santiago



Matrícula: 5769344

Servicios de Asesorías en Propiedad Intelectual Dario Sepulveda Fernandez E.I.R.L.



Cód. de verificación: cec_134c19-0
www.cbrsantiago.cl/consulta

Documento incorpora firma electrónica avanzada conforme a Ley N°19.799.
La vigencia de la firma electrónica en el documento, al igual que la integridad y autenticidad del mismo, deben ser verificados en www.cbrsantiago.cl/consulta, donde estará disponible por 90 días contados desde la fecha de su emisión. Documento impreso es sólo una copia del documento original.



EXTRACTO

GONZALO HURTADO MORALES, Notario Santiago, Las Condes, Av. Apoquindo 4943, certifico: Por escritura fecha 09 Septiembre 2011, ante mí, DARIO ENRIQUE SEPULVEDA FERNANDEZ, chileno, soltero, 34 años, Av. Libertador Bernardo O'Higgins 351, Dpto. 1216, Santiago; constituyó empresa individual responsabilidad limitada. Nombre Empresa: "SERVICIOS DE ASESORIAS EN PROPIEDAD INTELECTUAL DARIO SEPULVEDA FERNANDEZ E.I.R.L.", pudiendo usar nombre fantasía, "DSF CONSULTORA E.I.R.L.". Objeto: la prestación de servicios de asesorías, consultorías, capacitaciones en temas de propiedad intelectual y estudios de mercado.- Uso nombre empresarial, representación y administración: Corresponderá a constituyente DARIO ENRIQUE SEPULVEDA FERNANDEZ.- Duración: Indefinida.- Domicilio: Santiago.- Capital: \$1.000.000 que constituyente aporta, entera y paga acto escritura de contado a caja empresarial.- Constituyente limita su responsabilidad al monto de su aporte. Demás estipulaciones en escritura extractada.-



123456790204

EXTRACTO

Documento emitido con Firma Electrónica Avanzada.-
Ley N° 19.799 - Autorizado de la Excmo Corte Suprema de Chile.-
Cert N° 123456790204, Carátula N° 496.- Código refiro: 621da
Verifique validez en www.fdojgs.cl

Firma electrónica avanzada, Ley 19.799
verificada con esta fecha.
Santiago, 21 de Septiembre de 2011



CBRS



Conservador de Bienes Raíces
de Santiago

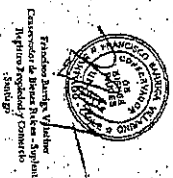
Morandé 440 Teléfono: 390 0800 www.conservador.cl
Santiago Fax: 380 9444 info@conservador.cl

Copia de Inscripción Registro de Comercio de Santiago

El Conservador de Comercio que suscribe certifica que la inscripción adjunta, y que rola a fojas 54398 número 40037 del Registro de Comercio de Santiago del año 2011, está conforme con su original.

Asimismo, certifica que la inscripción referida no tiene más subinscripciones o notas marginales que aquellas indicadas en el documento.

Santiago, 16 de septiembre de 2011.



Matrícula: 5769344

Servicios de Asesoría en Propiedad Intelectual Darío Sepúlveda Fernández E.L.R.L.



Código de Verificación: CC_139619-0
www.cbrsantiago.cl/consulta

Documento incorpora firma electrónica avanzada conforme a Ley N°19.799. La vigencia de la firma electrónica en el documento, al igual que la integridad y autenticidad del mismo, deben ser verificados en www.cbrsantiago.cl/consulta, donde estará disponible por 90 días contados desde la fecha de su emisión. Documento impreso es sólo una copia del documento original.

Fojas 54398

HR/MC Santiago, dieciséis de septiembre del año dos mil

*N° 40037

once - A requerimiento de Servicios De Asesorías

CONSTRUCCIÓN De Propiedad Intelectual Darío Sepúlveda Fernandez

SERVICIOS DE E.I.R.L. procedo a inscribir lo siguiente:

ASESORÍAS EN

CONZALO HURTADO MORALES, Notario Santiago, Las

PROPIEDAD

Condes, Av. Apoquindo 4943, certificado: Por

INTELLECTUAL

escritura fecha 09 Septiembre 2011, ante mí,

DARÍO SEPULVEDA

DARÍO ENRIQUE SEPULVEDA FERNANDEZ, chileno,

FERNANDEZ

soltero, 34 años, Av. Libertador Bernardo

E.I.R.L.

O'Higgins 351, Dpto. 1216, Santiago; constituyó

C: 5769344

empresa individual responsabilidad limitada.

*ID: 1264665

Nombre Empresa: "SERVICIOS DE ASESORÍAS EN

*FR: 112377

PROPIEDAD INTELLECTUAL DARÍO SEPULVEDA FERNANDEZ

E.I.R.L.", pudiendo usar nombre fantasía: "DSF

CONSULTORA E.I.R.L.". Objeto: la prestación de

servicios de asesorías, consultorías,

capacitaciones en temas de propiedad intelectual

y estudios de mercado. - Uso: nombre empresarial,

representación y administración: Corresponderá a

constituyente DARÍO ENRIQUE SEPULVEDA FERNANDEZ.

Duración: Indefinida. - Domicilio: Santiago. -

Capital: \$1.000.000 que constituyente aporta,

entera y paga acto escritura de contado a caja

empresarial. - Constituyente limita su

responsabilidad al monto de su aporte. Demás

estipulaciones en escritura extractada. Hay

firma electrónica de fecha 15 de septiembre de

2011. - El extracto materia de la presente

inscripción, queda agregado al final del bimestre

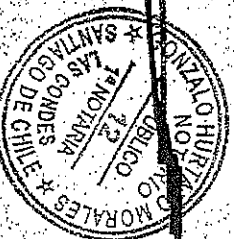
de Comercio en Curso.

Firma electrónica avanzada, Ley 19.799

verificada con esta fecha.

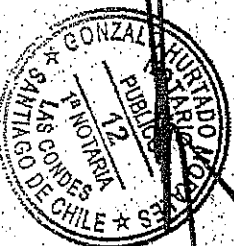
Santiago, 21 de Septiembre de 2011

Documento Inscrito Firma
Electrónica Avanzada
Código de Verificación eic. 134e19-0



Certifico que el presente documento queda protocolizado con esta fecha, anotado en el Repertorio con el N° 3000-2011, y agregado al final del Registro de Instrumentos Públicos a mi cargo, con el N° 34 del mes En curso.

SANTIAGO, 21 de Sept. de 2011



AUTORIZO ESTA COPIA QUE ES
TESTIMONIO FIEL DE SU ORIGINAL.

PRIMERA
NOTARIA
LAS CONDES

21 SEP 2011

SANTIAGO
DE
CHILE

GONZALO HURTADO MORALES
NOTARIO PUBLICO